

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 28



jueves, 8 de febrero de 2018

C.V.E.: BOPBUR-2018-028

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Instituto Tecnológico Agrario

Información pública del proyecto de tubería de transporte para la transformación en regadío de la zona regable del río Aranzuelo en la provincia de Burgos 4

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de trabajo de la empresa Sinter Ibérica Packaging, S.A.U. 5

Servicio Territorial de Economía

SECCIÓN DE MINAS

Solicitud de demasía minera correspondiente a la concesión denominada Jimena Fracc. 1.ª en el término municipal de Valle de las Navas (Burgos) 17

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2018 18

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de agua a domicilio 19

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 22

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para bar y comercio de alimentación 23

Solicitud de licencia ambiental para sede de asociación cultural 24

diputación de burgos



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para actividad de corte con láser en «Derilakr»	25
Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico	26
Solicitud de licencia ambiental para restaurante pizzería	27

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	28
---	----

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018	30
--	----

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Aprobación del proyecto de sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led	31
---	----

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobación del proyecto de sustitución integral a tecnología led de las instalaciones de alumbrado público	32
--	----

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	33
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017	35

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	37
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	38
---	----

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número tres para el ejercicio de 2017	39
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	40

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018	41
---	----

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal del suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales	42
---	----



sumario

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 47

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2017 48

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018 49

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 50

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 51



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA Instituto Tecnológico Agrario

Resolución del Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León por la que se acuerda someter a información pública el «Proyecto de tubería de transporte para la transformación en regadío de la zona regable del río Aranzuelo» en la provincia de Burgos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el siguiente «Proyecto de tubería de transporte para la transformación en regadío de la zona regable del río Aranzuelo (Burgos)», promovido por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León (ITACyL), por el periodo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el periódico de mayor tirada y expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados, con el fin de que los interesados puedan formular las alegaciones o sugerencias que consideren pertinentes.

El proyecto antes citado, que contiene un Anexo de expropiaciones y servidumbres, estará expuesto al público en los días y horas hábiles en la Unidad Territorial del ITACyL, avenida Constitución, 43, 09007 Burgos, en los Ayuntamientos de Arauzo de Salce, Arauzo de la Torre, Caleruega y Hontoria de Valdearados y en la Dirección General del ITACyL, carretera Burgos, km 119, 47071 Finca Zamadueñas, Valladolid.

Las alegaciones deberán dirigirse al Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León y podrán presentarse en el Registro del Instituto o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La aprobación inicial quedará elevada a definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, ni se introducen cambios tras la aprobación inicial.

En Valladolid, a 25 de enero de 2018.

El Director General del Instituto Tecnológico Agrario,
Jorge Llorente Cachorro



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 23 de enero de 2018 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Sinter Ibérica Packaging, S.A.U. para su centro de trabajo ubicado en Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Sinter Ibérica Packaging, S.A.U. (C.C. 09000842011989), suscrito el día 22 de diciembre de 2017, entre los representantes de la empresa y de los trabajadores, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 23 de enero de 2018.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO CORRESPONDIENTE AL CENTRO DE TRABAJO
QUE SINTER IBÉRICA PACKAGING, S.A.U. TIENE UBICADO EN BURGOS

CAPÍTULO I. – ÁMBITO DE APLICACIÓN

Partes que conciertan el Convenio:

El presente Convenio se ha concertado de una parte por los representantes de la empresa y de la otra por los representantes de los trabajadores tal como se recoge en el acta 1 de constitución de la mesa negociadora.

Ambas partes tienen y se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para llegar a acuerdos y para la firma del texto que documente dichos acuerdos, dando de esta forma validez a los mismos.

Ambas partes muestran conformidad en que los principales factores que inciden sobre la productividad son:

- La política de inversiones.
- La racionalización de la organización productiva.
- La mejora tecnológica.
- La programación empresarial de la producción y la productividad.
- El clima y la situación de las relaciones laborales.
- Las condiciones y la calidad de vida en el trabajo.
- La política salarial y la incentivación material.
- La cualificación y la adaptación de la mano de obra.
- El absentismo.

De esta forma entienden necesario arbitrar mediante el establecimiento de compromisos concretos mecanismos y procedimientos instrumentales, para generar un proceso que dé lugar a la mejora de la productividad y permita alcanzar los objetivos señalados.

Artículo 1.º – Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a la totalidad de los trabajadores de la plantilla que esté prestando sus servicios en el centro de trabajo que la empresa Sinter Ibérica Packaging, S.A.U. tiene ubicado en Burgos antes de su entrada en vigor o se contrate durante su vigencia.

Todos los trabajadores que ingresen en la empresa Sinter Ibérica Packaging, S.A.U. con independencia de su modalidad contractual y del régimen legal con que hayan sido contratados, incluso los jóvenes de primer empleo, percibirán el mismo salario que el previsto en el presente Convenio para una categoría, grupo profesional o tarea idéntica o similar.

Artículo 2.º – Ámbito funcional.

El presente Convenio regulará las relaciones de trabajo entre la empresa Sinter Ibérica Packaging, S.A.U. en su centro de trabajo de Burgos y el personal que en ella preste sus servicios.



Quedan exceptuados del mismo los Jefes de Departamentos salvo que, por petición expresa de los interesados, deseen estar vinculados al presente Convenio.

Artículo 3.º – Ámbito temporal.

El periodo de aplicación del presente Convenio será de tres años, desde el día 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2019, fechas de entrada en vigor y finalización respectivamente.

Artículo 4.º – Denuncia y prórroga.

Ambas partes se comprometen a iniciar las negociaciones para el próximo Convenio, en el caso de que alguna de las partes proceda a su denuncia antes del 30 de noviembre del último año de vigencia. Tanto en caso de denuncia a la finalización del presente Convenio, mediante escrito dirigido a la empresa o a los representantes de los trabajadores registrado en la Oficina Territorial de Trabajo u organismo administrativo competente, como en el caso de no ser denunciado, el Convenio se prorrogará de año en año.

Al término de la vigencia temporal del presente Convenio y en tanto no se sustituya por uno nuevo, quedará vigente el contenido normativo del mismo.

Artículo 5.º – Comisión Paritaria.

Cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes sobre cuestiones de interpretación del presente Convenio, serán sometidas a la decisión de una Comisión Mixta, que estará integrada por los representantes de los trabajadores y los de la empresa. Esta Comisión se encargará de la interpretación, arbitraje, conciliación, vigencia y cumplimiento del presente Convenio.

En caso de que se produjeran discrepancias sobre la interpretación o no aplicación de las disposiciones recogidas en el Convenio, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio, que ha de constituirse en cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 5.º, la cual dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Cuando no se hubiera alcanzado un acuerdo en el seno de la Comisión Paritaria, las partes seguirán, si procede, lo dispuesto en el artículo 76 del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para la industria siderometalúrgica de Burgos.

CAPÍTULO II. – JORNADA Y VACACIONES

Artículo 6.º – Jornada.

La jornada de trabajo anual será de 1.712 horas durante la vigencia de este Convenio.

Una vez finalice el presente Convenio la jornada futura aplicable será de 1.704 horas, sin que ello constituya una limitación respecto a la posibilidad de negociar una nueva jornada en sucesivos Convenios.

Dichas horas se aplican de lunes a viernes y se distribuyen según el calendario elaborado. Las propuestas de calendarios anuales se deberán presentar a los representantes de los trabajadores antes del 15 de diciembre del año precedente a su



aplicación, para que estos puedan ejercer su derecho como órgano consultivo y hacer propuestas. El calendario laboral definitivo deberá ser elaborado y expuesto antes del 15 de enero de cada año. En caso de implantarse un doble calendario, la asignación de trabajadores a cada calendario deberá estar finalizada y comunicada a cada trabajador antes del 31 de enero del año que regule el calendario.

Dentro de esta jornada industrial, cada trabajador dispondrá de un día de libre disposición que se disfrutará en las condiciones que se detallan a continuación:

a) Que se solicite con al menos 7 días de antelación a la fecha en que se pretenda disfrutar.

b) En todos los casos el día de libre disposición no podrá disfrutarse en la misma fecha por más del 10% de la plantilla de la empresa, ni cabrá la utilización concurrente del día de libre disposición por más del 50% del personal perteneciente a cada departamento.

c) El día de libre disposición no podrá añadirse a las vacaciones anuales, puentes, ni será coincidente con el día anterior o posterior a día festivo, ni a días sobrantes de jornada.

Artículo 7.º – Horario de trabajo.

El horario de trabajo será de 6 horas 55 minutos de la mañana a 14 horas 55 minutos de la tarde, exceptuando al Departamento Comercial.

Dicho horario será de aplicación al Departamento Comercial en el mes de agosto.

Artículo 8.º – Descanso durante el bocadillo.

Dentro de la jornada diaria se establece un descanso de 15 minutos para el bocadillo, computable a todos los efectos como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 9.º – Vacaciones.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de un período de vacaciones de 30 días naturales al año.

El disfrute de las vacaciones se realizará de común acuerdo entre los representantes de los trabajadores y la empresa, siendo su disfrute dentro del período estival o de verano, salvo en casos especiales, mantenimiento de instalaciones o causas de fuerza mayor, en que se pactará su disfrute de común acuerdo entre empresa y trabajadores afectados.

CAPÍTULO III. – RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 10.º – Retribuciones salariales.

Para la vigencia del presente Convenio se acuerda:

– Para el año 2017 se acuerda incrementar las tablas salariales de 2016 en un 1%.

El pago de los incrementos y atrasos correspondientes a 2017 podrá realizarse hasta el 31 de enero de 2018.

– Para el año 2018 se acuerda la modificación de las tablas salariales, con fecha de efectos 01 de enero de 2018 tal y como figuran en el anexo 1 de este Convenio y que servirán de base para el futuro.



Para ese mismo año 2018, se acuerda un incremento del 1% respecto a las categorías coincidentes con las que figuran en las tablas del año 2017 y de un 1% no consolidable para años posteriores.

– Para el año 2019 se acuerda incrementar en un 1% la totalidad de las categorías incluidas en el anexo 1 en este Convenio (tablas base pactadas).

La empresa y delegados sindicales manifiestan que la modificación de las categorías profesionales y tablas salariales tiene como objetivo generar las condiciones apropiadas que permita un crecimiento interno sostenible. La empresa se compromete dentro del ámbito temporal de este Convenio a realizar al menos un 10% de nuevas contrataciones bajo este nuevo marco de categorías profesionales, siempre y cuando tanto la situación económica como la de crecimiento de la empresa lo justifiquen. En caso de no cumplimiento de este compromiso, se entiende la no efectividad de las nuevas tablas y por tanto para la negociación de futuros Convenios se partiría de las tablas anteriores ya actualizadas.

Artículo 11.º – Revisión adicional.

No se contempla la posibilidad de ningún tipo de revisión adicional de las condiciones económicas pactadas en este Convenio.

CAPÍTULO IV. – COMPLEMENTOS, SALARIOS Y MEJORAS DE CARÁCTER SOCIAL

Artículo 12.º – Gratificaciones extraordinarias.

Con carácter de complemento salarial, se abonarán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de 30 días de salario real cada una. La paga de verano será abonada antes del día 30 del mes de junio.

Al personal que ingrese o cese en la empresa a partir de la entrada en vigor de este Convenio, se le abonarán estas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año en que se devenguen.

Artículo 12.º.1. – Prima de resultados.

La prima anual estará basada en los resultados de pedidos, de cuenta de producción y de garantías, exceptuándose los resultados de repuestos y servicios. Dicha prima será la resultante de la siguiente escala:

Objetivo:

350.000 euros prima resultante: 0 euros.

500.000 euros prima resultante: 5.000 euros.

Por cada 150.000 euros más prima resultante: Más 5.000 euros.

La prima resultante se calculará de manera proporcional al resultado dentro de los tramos definidos.

La prima variable resultante, se repartirá linealmente entre el personal fijo y eventual (En este último caso proporcional al tiempo trabajado). De dicho reparto serán excluidos los responsables de departamentos.

La prima será abonada al cierre de cada ejercicio garantizándose 200 euros/persona.



Artículo 13.º – Dietas de viaje y kilómetros.

La dieta para los años 2017, 2018 y 2019 será de hotel concertado por la empresa, siempre que sea posible la categoría de tres estrellas, salvo fuerza mayor, más 68,00 euros por manutención por día (desayuno: 6,80 euros (10%), comida: 40,80 euros (60%) y cena 20,40 euros (30%)).

En lo relativo a los kilómetros, para los años 2017, 2018 y 2019 el precio será de 0,32 euros/km.

La empresa facilitará a los representantes de los trabajadores, a principios de año, el importe de las dietas y kilómetro que vayan a estar en vigor ese año.

Artículo 13.º.1. – Plus de distancia.

Aquellos trabajadores que tengan que desplazarse por motivos relacionados con el montaje de instalaciones y servicios post-venta, y cuando en dichos desplazamientos tuviesen que pernoctar fuera de su domicilio habitual, percibirán un plus de distancia de 5 euros por día de pernocta.

Para el caso en que el desplazamiento y pernocta se produjese fuera del territorio nacional el plus de distancia será de 8 euros por día de pernocta.

Artículo 13.º.2. – Complemento de productividad.

Como medida que estimule la disminución del absentismo por causa de enfermedad común, se establece un complemento o prima de carácter mensual e individual por presencia de 12 euros/mes. Esta prima se abonará al trabajador en caso de no haber faltado al trabajo ningún día laborable durante el mes natural por causa de enfermedad común.

Artículo 14.º – Complemento por enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente, la empresa abonará la diferencia entre la prestación de la Seguridad Social y el 100% del salario real del trabajador, tal como se viene efectuando.

Artículo 15.º – Antigüedad.

Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, percibirán aumentos periódicos por antigüedad consistente en quinquenios en la cuantía de un 5% por cada uno, sobre el importe de salario base que se especifique en cada momento para cada categoría en las tablas salariales del sector siderometalúrgico de Burgos.

Artículo 16.º – Horas extraordinarias.

Se seguirán abonando las horas extraordinarias, tal y como se viene haciendo actualmente, con un incremento del 75% sobre el valor de la hora ordinaria.

Las partes firmantes de este Convenio, consideran positivo señalar la preferencia por compensar, de mutuo acuerdo, las horas extraordinarias por un tiempo equivalente de descanso, en proporción a su valoración económica, en lugar de ser retribuidas económicamente.



Artículo 17.º – Complemento por turnos.

Se abonará la cantidad de 15,71 euros al personal que realice turnos de tarde o noche durante la vigencia de este Convenio y futuras prórrogas.

A estos efectos no tendrá la consideración de turno de tarde o noche la incorporación de nuevos trabajadores que expresamente se contraten para estos horarios. Dicha cantidad será diaria y durante la concurrencia de dichos turnos. Asimismo en caso de que a los nuevos contratados se les cambie el turno de trabajo para el que fueron contratados, se les abonará la misma cantidad.

La realización de turnos será facultativa de la empresa, pudiendo exigir su realización para pedidos urgentes de sus fabricados, no pudiendo afectar a más de seis trabajadores de cada sección y con una duración máxima de 48 horas por operario, salvo acuerdo expreso entre la empresa y los operarios afectados.

La realización de nocturnidad, dará derecho a un incremento adicional del 25% del salario base establecido en el Convenio para cada categoría profesional.

Artículo 18.º – Prestación por gafas.

Se abonará a los empleados del taller de fabricación el importe de la adquisición de gafas de seguridad para el trabajo.

A fin de evitar problemas, se elegirá un modelo de gafas de seguridad homologadas y a este modelo se le aplicarán los cristales endurecidos correspondientes, con la corrección óptica de cada empleado.

Al personal de oficinas se le concederán por una sola vez cada dos años 148,53 euros por la compra de montura y cristales graduados y cada año tendrá derecho a una bonificación de 76,05 euros si necesita cambiar cristales.

La adquisición de lentillas se considera a todos los efectos como adquisición de gafas (cristales + montura), gozando de las mismas bonificaciones.

Artículo 19.º – Gratificación por matrimonio.

La empresa abonará con carácter extra salarial 193,96 euros a aquellos trabajadores que contraigan matrimonio durante la vigencia de este Convenio y futuras prórrogas.

Artículo 20.º – Seguro de vida colectivo.

La empresa cubrirá mediante las oportunas pólizas de seguros a todo el personal, mientras permanezca en la plantilla de la misma, los riesgos y capitales que el Convenio Provincial determine en cada momento.

Los empleados que deseen ampliar el capital asegurado, podrán hacerlo mediante comunicación escrita a la empresa, siendo los costos de esta ampliación a prorrateso (50% la empresa y 50% el trabajador) y considerando como total máximo de capital asegurado por parte de la empresa un nominal de 31.000,00 euros.



Artículo 21.º – Permisos y licencias.

Se asumen para este Convenio todos los permisos y licencias contemplados en el artículo 45 del Convenio Colectivo de trabajo de ámbito provincial para la industria siderometalúrgica de Burgos, salvo en las siguientes mejoras:

- 4 días naturales por fallecimiento de hijos.
- 3 días naturales por fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, nietos, o hermanos. Cuando por tal circunstancia el trabajador necesite hacer un desplazamiento, el permiso será de 2 días naturales más.
- 7 días naturales por fallecimiento del cónyuge.
- ½ día por fallecimiento de tíos y sobrinos, ampliables a 1 día si por éste motivo se necesite hacer un desplazamiento fuera de la ciudad.
- 3 días laborables por nacimiento de hijos.
- 1 día natural en caso de cambio de domicilio habitual.

En los casos en que proceda, las licencias o permisos se amplían a las parejas de hecho que figuren debidamente inscritas como tales en el registro que corresponda. La licencia o permiso por matrimonio, se reconoce igualmente a las parejas de hecho debidamente inscritas, una sola vez durante su vida laboral en la empresa, y en el supuesto de contraer posteriormente matrimonio con la misma persona, no tendrán derecho a disfrutar de un nuevo permiso por matrimonio, si ya hubiera disfrutado el que se correspondía como pareja de hecho.

Artículo 22.º – Penosidad.

Una vez reducidos los ruidos a los límites legalmente establecidos, en caso de que dichos ruidos residuales excedieran los límites legales, al personal de esa sección se le incrementaría en un 25% el salario base asignado a su categoría.

Artículo 23.º – Contratación.

En lo relativo al contrato de relevo resultará de aplicación lo dispuesto en el Anexo I del Convenio Provincial del Metal de Burgos Boletín Oficial de la Provincia de 21 de agosto de 2017 que se da por reproducido y que forma parte integrante del presente Convenio.

Durante la vigencia de este Convenio, se realizará contrato de relevo con carácter de indefinido, a aquellos trabajadores que se contraten como causa de una jubilación parcial de un trabajador en activo hasta los 61 años en la modalidad de 85%/15%.

Para aquellos trabajadores que encontrándose en esa situación en la actualidad, tuviesen un contrato de relevo de carácter temporal, la empresa realizará su conversión en contrato indefinido a la finalización del Contrato.

CAPÍTULO V. – DERECHOS SINDICALES Y VARIOS

Artículo 24.º – Los representantes de los trabajadores.

Es el órgano unitario y de representación de todos los trabajadores de la empresa y tiene la competencia que le corresponde legalmente.



Artículo 25.º – Local de reuniones y tablón de anuncios.

La empresa habilitará un local de reuniones y archivo y dispondrá de tablón de anuncios para los representantes de los trabajadores y para los sindicatos, para uso exclusivo de ellos, donde podrán publicar cuanta información sindical, laboral y cultural crean oportuno.

Artículo 26.º – Crédito de horas a los representantes de los trabajadores.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los representantes de los trabajadores a fin de prever la asistencia a cursos de formación organizados por su sindicato o institutos de formación. De igual forma, los representantes de los trabajadores podrán acumular entre sí hasta un máximo de 25 horas mensuales para los fines anteriormente citados, y que podrán acumularse de manera trimestral, hasta 75 horas, para casos de formación.

Artículo 27.º – Asambleas de trabajadores.

Se admite la celebración de asambleas informativas como medio de intercomunicación de los trabajadores.

Dichas asambleas no podrán superar al año 4 horas retribuidas. La duración máxima de cada una de ellas no podrá ser superior a una hora, debiendo solicitar a la empresa su realización, con al menos dos días de antelación.

Artículo 28.º – Información a los representantes de los trabajadores.

La empresa facilitará información bimensual del resultado de la cuenta de producción así como de las ventas y perspectivas de futuro en cada período. Anualmente facilitará el resultado final en cuanto a balance, cuenta de explotación y memoria.

Artículo 29.º – Medidas contra la discriminación.

Tanto la Dirección de la empresa como su Comité de Empresa acuerdan el que se considere nula y sin efecto cualquier decisión que pudiera afectar de manera colectiva, o individual, tanto a las condiciones de empleo, como de retribuciones, jornada y demás condiciones de trabajo, que supusieran algún tipo de situación de discriminación directa o indirecta, por razón de edad o discapacidad o situación de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos.

Se acuerda, igualmente, considerar nulas las órdenes de discriminar y aquellas decisiones que supongan un trato desfavorable para los trabajadores que sean consecuencia directa de una reacción empresarial ante una reclamación que se la efectúe, bien sea directamente o mediante el ejercicio de una acción administrativa o judicial, que tenga por objeto exigir el cumplimiento del principio de igualdad de trato y no discriminación.



Artículo 30.º – Mejoras sociales.

Se seguirá abonando a los trabajadores el importe correspondiente a dos cafés diarios al precio actual de 0,30 euros unidad, actualizando el importe según el precio de cada momento.

Asimismo se abonará, con carácter extra-salarial, el importe de la cesta de Navidad, que será de 81,51 euros.

Asimismo, la empresa facilitará el transporte gratuito a todos los trabajadores, para el desplazamiento al centro de trabajo, tal y como se viene haciendo hasta ahora. Aquellos trabajadores que por motivo del horario de su jornada de trabajo no tengan acceso a los medios de transporte que facilita la empresa, percibirán un plus de transporte mensual de 75,46 euros/mes.

Artículo 31.º – Concurrencia de I.T. en vacaciones.

Cuando durante el periodo de vacaciones se esté o se produzca una situación de I.T. El personal afectado tendrá derecho al disfrute total de estas en fecha de común acuerdo con la empresa.

Artículo 32.º – Delegados de prevención.

Los delegados de prevención tendrán derecho a la realización de un curso anual impartido por el organismo que elijan. Dichos cursos podrán ser en horas de trabajo.

Artículo 33.º – Tareas de montaje.

Los trabajadores tendrán derecho a retornar a su lugar de residencia al finalizar la jornada en los términos que se describen a continuación. Los gastos de desplazamiento (transporte, horas de viaje, media dieta o dieta completa) serán a cargo de la empresa. La duración del desplazamiento al puesto de trabajo y del puesto de trabajo al domicilio computarán como jornada efectiva de trabajo.

El derecho al retorno mencionado se entenderá diariamente si el trabajador está desplazado a menos de 90 km, semanalmente cuando el trabajador esté desplazado a menos de 300 km, y quincenalmente en el resto de distancias.

Cada dos semanas desplazados de forma continua en montaje, se generará un permiso de dos horas que podrá acumular en una bolsa de horas hasta completar días enteros para su disfrute.

En caso de acumularse un periodo de montaje superior o igual a dos meses, sin que existan intervalos en dicho periodo de tres días consecutivos de estancia en taller, el trabajador tendrá la opción, a los dos meses, de prestar sus servicios en el taller por un periodo de quince días.

Artículo 34.º – Derechos adquiridos.

Se reconocen los derechos adquiridos del personal afectado por el presente Convenio, como condición más beneficiosa.



Artículo 35.º – Formación.

La empresa se compromete, en todos los casos de formación planificada por la empresa, que sea asumida voluntariamente por el trabajador, a pagar la mitad de las horas realizadas fuera del horario laboral, siempre y cuando estas excedan de la jornada ordinaria de trabajo pactada con el trabajador, valoradas en razón de 1,75 veces el valor de la hora ordinaria.

Artículo 36.º – Normas supletorias.

En todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en el Convenio provincial de Burgos para la industria siderometalúrgica, la ordenanza laboral de la misma, el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de general aplicación.

* * *



ANEXO 1

Tabla base pactada				
		Salario mensual		Salario anual
Personal Técnico				
	Coordinador de Proyectos	2.562,08 euros		35.869,08 euros
	Ingeniero Técnico con Responsabilidad	2.531,70 euros		35.443,82 euros
	Delineante Proyectista	2.410,71 euros		33.750,00 euros
	Ingeniero Técnico sin Responsabilidad	2.194,15 euros		30.718,07 euros
	Programador	2.195,94 euros		30.743,21 euros
	Dibujante proyectista	2.163,56 euros		30.289,83 euros
	Técnico electrónico	2.000,00 euros		28.000,00 euros
	Deliniante de primera	1.964,29 euros		27.500,00 euros
	Analista electrónico 1º	1.857,14 euros		26.000,00 euros
	Deliniante de segunda	1.794,60 euros		25.124,36 euros
	Analista electrónico 2ª	1.750,00 euros		24.500,00 euros
	Auxiliar de Ingeniero Técnico / Programador	1.642,86 euros		23.000,00 euros
Personal Administrativo y Subalterno				
	Jefe de Cuentas	2.500,00 euros		35.000,00 euros
	Jefe de Administración	2.500,00 euros		35.000,00 euros
	Especialista de 1.º Administrativo	2.343,60 euros		33.138,45 euros
	Jefe de Compras	2.285,71 euros		32.000,00 euros
	Especialista de 2.º Administrativo	2.142,86 euros		30.000,00 euros
	Responsable Comercial	2.164,29 euros		30.300,00 euros
	Jefe de Almacén y Logística	2.091,70 euros		29.283,86 euros
	Oficial de 1.ª Admón.	2.017,86 euros		28.250,00 euros
	Comercial	1.928,57 euros		27.000,00 euros
	Oficial de 2.ª Admón.	1.785,71 euros		25.000,00 euros
	Viajante	1.714,29 euros		24.000,00 euros
	Almacenero	1.642,86 euros		23.000,00 euros
	Auxiliar Admvo.	1.571,43 euros		22.000,00 euros
(1)	Auxiliar de Almacén	1.397,77 euros		19.568,74 euros
	Recepcionista, Telefonista	1.436,93 euros		20.117,02 euros
Personal de Oficio y Personal Obrero				
	Jefe de Taller	2.714,29 euros		38.000,00 euros
	Jefe de Equipo	2.664,16 euros		37.298,18 euros
	Maestro de taller	2.416,02 euros		33.824,26 euros
	Oficial de 1.ª especialista	2.266,45 euros		31.730,29 euros
	Oficial de 1.ª	2.091,70 euros		29.283,86 euros
	Oficial de 2.ª especialista	1.928,57 euros		27.000,00 euros
	Oficial de 2.ª	1.785,71 euros		25.000,00 euros
	Oficial de 3.ª de oficio	1.678,57 euros		23.500,00 euros
	Peón especialista	1.597,33 euros		22.362,55 euros
(2)	Peón	1.464,29 euros		20.500,00 euros
(3)	Aprendiz de peón	1.285,71 euros		18.000,00 euros
Notas:				
(1)	Los trabajadores contratados bajo esta categoría solo podrán pertenecer a la misma durante un máximo de 12 meses. Una vez transcurrido este periodo pasará a la categoría inmediatamente superior.			
(2)	Los trabajadores contratados bajo esta categoría solo podrán pertenecer a la misma durante un máximo de 24 meses. Una vez transcurrido este periodo pasará a la categoría inmediatamente superior.			
(3)	Los trabajadores contratados bajo esta categoría, tendrán que tener una edad menor de 18 años al inicio de su contrato y solo podrán pertenecer a la misma durante un máximo de 12 meses, pasando al cumplirse este periodo a la categoría inmediatamente superior.			



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Sección de Minas

Anuncio relativo a la solicitud de demasía minera correspondiente a la concesión denominada «Jimena Fracc. 1.^a», número 4563-10

La Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, Servicio Territorial de Economía hace saber:

Que la sociedad Excavaciones y Contratas I, S.L. ha solicitado demasía a la concesión minera de recursos de la sección C) denominada Jimena Fracc. 1.^a, número 4563-10, en el término municipal de Valle de las Navas, provincia de Burgos, lo que se hace público a los efectos de su declaración y demarcación conforme a lo que dispone el artículo 57.a) del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Las coordenadas de la posible demasía en trámite son (coordenadas geográficas en sistema ETRS89, huso 30):

	<i>Longitud</i>	<i>Latitud</i>
1. –	3° 35' 00"	42° 29' 20"
2. –	3° 34' 00"	42° 29' 20"
3. –	3° 34' 00"	42° 29' 15,98"
4. –	3° 34' 44,76"	42° 29' 15,98"
5. –	3° 34' 44,76"	42° 28' 35,98"
6. –	3° 34' 00"	42° 28' 35,98"
7. –	3° 34' 00"	42° 28' 20"
8. –	3° 35' 00"	42° 28' 20"
9. –	3° 35' 00"	42° 29' 20"

Los interesados en el expediente en el plazo de diez días a partir de esta publicación podrán manifestar sus pretensiones o renunciaciones, así como realizar las consultas oportunas en el Servicio Territorial de Economía de Burgos, sito en plaza de Bilbao, número 3.

En Burgos, a 17 de enero de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial de Economía,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALTABLE

Aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, el día 19 de enero de 2018, el presupuesto general para el ejercicio de 2018, y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley, reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, significándose que el expediente se encuentra expuesto al público en la Intervención Municipal.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

En Altable, a 19 de enero de 2018.

La Alcaldesa,
Ana Isabel Sánchez Carrizo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora del servicio de agua a domicilio del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del R.O. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el acuerdo definitivo, adoptado por el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2017, de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del servicio de agua a domicilio del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba, que se ha elevado automáticamente a definitivo, al no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública.

Artículo 1. – Fundamento legal.

Este municipio, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los arts. 105 y 106 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20.4.T) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación del servicio abastecimiento de agua, que se regirá por la presente ordenanza fiscal , cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 156 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 67 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 2. – Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación en la localidad de Berzosa de Bureba.

Artículo 3. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa regulada por esta ordenanza la prestación del servicio de agua potable a domicilio que conlleva la utilización de la red general de distribución de agua en beneficio de los inmuebles situados en la localidad de Berzosa de Bureba.

Artículo 4. – Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas y jurídicas así como las entidades que resulten beneficiadas por los servicios de abastecimiento de agua, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. – Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 6. – Cuota tributaria y tarifas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua y se determinará en función de la cuota fija para servicio y los metros cúbicos consumidos, aplicando sin IVA las siguientes tarifas:

Con un recibo por el periodo elegido anual que también podrá ser semestral o cuatrimestral a criterio del Ayuntamiento, fijando:

TASAS DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE	
TARIFA GENERAL	CUOTA ANUAL
■ Cuota fija del servicio anual	84 €
■ Por m3 consumido al año	0,10€/m3
DERECHOS ALTA ACOMETIDA	CANTIDAD
■ Derechos alta (agua y saneamiento)	500 €
CUOTA DE RECONEXION DE SUMINISTRO TRAS CORTE O BAJA	CANTIDAD
■ Derechos de reconexion (agua y saneamiento)	1.500 €

TASA DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES	
TARIFA GENERAL	CUOTA ANUAL
■ Cuota fija del servicio anual	16 €

Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio de Berzosa de Bureba, que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas donde exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros y se devengará la tasa aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matricula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.



Artículo 7. – Devengo, gestión, liquidación y recaudación.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Se realizarán las liquidaciones anuales (puede ser otra la periodicidad, pero entonces se deberán elaborar más recibos) en función del consumo con base a las lecturas o estimaciones de los consumos realizados, que conformarán una liquidación anual (o varias, si se miden los contadores con otra periodicidad). Cuando por razones de volumen o temporalidad se considere oportuno se puede establecer una liquidación con una periodicidad diferente. Para la comunicación de estas liquidaciones se atenderá al sistema de factura-liquidación de los consumos del periodo.

El pago en periodo voluntario se realizará previa publicación de un edicto que anuncie la puesta al cobro de la tasa, en el anuncio se indicará el plazo de pago para el ingreso.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes y las disposiciones que la desarrollen.

Disposición adicional. –

En el caso de que se realicen mediciones o liquidaciones con una periodicidad distinta a la establecida en esta ordenanza, las cuotas se prorratearán proporcionalmente al periodo liquidado.

Disposición final. –

La presente ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados estarán vigentes.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente

al de la publicación de este anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, a 5 de enero de 2018.

El Alcalde,
Teodoro Quecedo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BERZOSA DE BUREBA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número MOD2017/001 del ejercicio de 2017

El expediente MOD2017/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Berzosa de Bureba para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 1 de diciembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	110,27
	Total aumentos	110,27

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	110,27
	Total aumentos	110,27

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berzosa de Bureba, a 4 de diciembre de 2017.

El Alcalde,
Teodoro Quecedo Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Ismael de la Iglesia García ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para bar y comercio de alimentación, sito en calle Rey Don Pedro, 60 bajo. (Expediente 4/CLA/2018).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 23 de enero de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Asociación Cultural Casa Regional de Andalucía en Burgos ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia ambiental para sede de asociación cultural, sita en pasaje Fernando de Rojas, 10 bajo. (Expediente 2/CLA/2018).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 17 de enero de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Derilaser, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento ampliación de licencia ambiental (310/07c) para actividad de corte con láser en «Derilakr», sito en calle Condado de Treviño, 31 (Polígono Villalonquéjar). (Expediente 5/CLA/2018).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 24 de enero de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Jesús Barriocanal López ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sita en calle Paloma, n.º 31-3.º (Expediente 47/CLA/2017).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 24 de enero de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Telepizza, S.A.U. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para restaurante pizzería, sito en calle Coimbra, 2 bajo (Expediente 3/CLA/2018).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 24 de enero de 2018.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENTELISENDO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentelisendo para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	20.998,19
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	32.610,74
3.	Gastos financieros	2.529,65
4.	Transferencias corrientes	5.315,40
6.	Inversiones reales	52.341,15
7.	Transferencias de capital	105,01
9.	Pasivos financieros	6.221,18
	Total presupuesto	120.121,32

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	22.257,55
2.	Impuestos indirectos	5.631,32
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	10.631,69
4.	Transferencias corrientes	16.217,98
5.	Ingresos patrimoniales	3.600,31
7.	Transferencias de capital	45.622,02
9.	Pasivos financieros	16.160,45
	Total presupuesto	120.121,32

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fuentelisendo. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: Secretaría-Intervención. Grupo A. Nivel 26 acumulación.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: Peón.



Resumen:

Total funcionarios de carrera: Número de plazas: 1.

Total personal laboral eventual: Número de plazas: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Fuentelisendo, a 23 de enero de 2018.

El Alcalde,
Jesús Madrigal Sanz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GRIJALBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2018, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Grijalba para el ejercicio de 2018, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 139.885,00 euros y el estado de ingresos a 139.885,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Grijalba, a 23 de enero de 2018.

El Alcalde,
Enrique Ruiz Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUMIEL DE IZÁN

Con fecha 2 de febrero de 2018 el Ayuntamiento de Gumiel de Izán procedió a aprobar, en sesión extraordinaria, el proyecto de «Sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología led de Gumiel de Izán (Burgos)».

Se acordó someter la aprobación del proyecto a exposición pública para que durante quince días puedan presentarse por los interesados las alegaciones que consideren oportunas.

En Gumiel de Izán, a 2 de febrero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Jesús Briones Ontoria



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OÑA

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada por el Pleno el día 26/7/2017, el proyecto denominado «Sustitución integral a tecnología led de las instalaciones de alumbrado público en el municipio de Oña», redactado por el Ingeniero D. José Ramón Sarralde Fernández, expediente municipal 768/15, con un presupuesto total para su ejecución por contrata de 212.759,44 euros, y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se expone al público en las oficinas municipales, por espacio de veinte días, con el fin de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Oña, a 29 de enero de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Arturo Luis Pérez López



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	23.320,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.011,00
4.	Transferencias corrientes	5.465,30
6.	Inversiones reales	74.888,55
	Total presupuesto	118.684,85

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	26.620,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.890,60
4.	Transferencias corrientes	35.811,00
5.	Ingresos patrimoniales	0,75
7.	Transferencias de capital	51.362,50
	Total presupuesto	118.684,85

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas:

Secretaría-Intervención. Agrupada con los Ayuntamientos de Valle de Valdelucio y Humada: 1.

C) Personal laboral eventual, número de plazas:

Peón servicios múltiples a tiempo parcial: 1.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: 1.

Total personal laboral eventual: 1.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de la Torre, a 24 de enero de 2018.

El Alcalde,
Raúl Báscones Moisen



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE REBOLLEDO DE LA TORRE

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio de 2017

El expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre para el ejercicio de 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	806,33
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.146,00
4.	Transferencias corrientes	2.075,00
6.	Inversiones reales	112.500,60
	Total aumentos	118.527,93

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-3.592,00
6.	Inversiones reales	-1.245,55
	Total disminuciones	-4.837,55

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Impuestos indirectos	2.600,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.885,00
4.	Transferencias corrientes	7.249,00
7.	Transferencias de capital	8.600,00
8.	Activos financieros	93.356,38
	Total aumentos	113.690,38



Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Rebolledo de la Torre, a 24 de enero de 2018.

El Alcalde,
Raúl Báscones Moisen



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LOSA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Valle de Losa para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	211.600,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	224.100,00
3.	Gastos financieros	300,00
4.	Transferencias corrientes	92.000,00
6.	Inversiones reales	377.000,00
	Total presupuesto	905.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	385.000,00
2.	Impuestos indirectos	10.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	78.500,00
4.	Transferencias corrientes	90.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	15.500,00
6.	Enajenación de inversiones reales	25.000,00
7.	Transferencias de capital	301.000,00
	Total presupuesto	905.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Losa, a 23 de enero de 2018.

El Alcalde,
Juan Antonio Gutiérrez Villaño



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	38.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	92.100,00
4.	Transferencias corrientes	10.000,00
6.	Inversiones reales	39.900,00
	Total presupuesto	180.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	80.000,00
2.	Impuestos indirectos	2.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	33.500,00
4.	Transferencias corrientes	51.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	13.000,00
	Total presupuesto	180.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel. –

A) Funcionario de carrera: 1. Secretario-Intervención con habilitación de carácter nacional, agrupada con Baños de Valdearados para sostenimiento común. Grupo A1. Nivel 26.

B) Personal laboral indefinido no fijo: 1 Alguacil a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villanueva de Gumiel, a 26 de enero de 2018.

El Alcalde,
Ángel Benjamín Rodríguez Abella



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 3 del ejercicio de 2017*

El expediente 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 13 de diciembre de 2017 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.701,75
	Total aumentos	3.801,75

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	-100,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-950,00
4.	Transferencias corrientes	-2.081,00
6.	Inversiones reales	-670,75
	Total disminuciones	-3.801,75

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villayerno Morquillas, a 24 de enero de 2018.

El Alcalde,
José Morquillas Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAYERNO MORQUILLAS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	43.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	54.600,00
4.	Transferencias corrientes	7.500,00
6.	Inversiones reales	21.700,00
	Total presupuesto	127.000,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	52.540,00
2.	Impuestos indirectos	900,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.050,00
4.	Transferencias corrientes	38.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.510,00
	Total presupuesto	127.000,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Villayerno Morquillas. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Funcionario de Administración Local con habilitación estatal: 1. Secretario-Interventor, Grupo A1, Nivel 26, agrupada con el Ayuntamiento de Hurdos para sostenimiento en común. Ocupada en propiedad.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villayerno Morquillas, a 24 de enero de 2018.

El Alcalde,
José Morquillas Mata



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRILLO SOLARANA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo Solarana para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	37.320,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	45.420,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	13.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	21.920,00
7.	Transferencias de capital	7.000,00
	Total presupuesto	45.420,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Castrillo Solarana, a 25 de enero de 2018.

La Alcaldesa-Presidenta,
Lara Román Rojo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUEVAS DE AMAYA

Elevado a definitivo el acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2017, de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del tasa por suministro de agua potable a domicilio, alcantarillado y depuración de aguas residuales publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 231, de 11 de diciembre de 2017, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo inicial, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del TRLHL 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el acuerdo y la ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cuevas de Amaya, a 26 de enero de 2018.

El Alcalde,
Eduardo Rozas Moral

* * *



ORDENANZA FISCAL DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO,
ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1. – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la tasa por suministro de agua potable a domicilio, así como del alcantarillado y depuración, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas se establecen siguiendo lo dispuesto en el artículo 58 de la citada L.H.L.

Artículo 2. – Constituye el hecho imponible de la tasa: La actividad municipal, técnica o administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red general municipal de abastecimiento y saneamiento; la prestación del servicio de distribución de agua potable, los derechos de enganche y colocación y utilización de contadores; así como la prestación del servicio de evacuación a través de la red de alcantarillado municipal y tratamiento y depuración, en el término municipal de la Entidad Local Menor de Cuevas de Amaya.

Artículo 3. – Toda autorización para disfrutar del servicio de suministro de agua llevará la obligación de instalar en cada acometida un contador individual debidamente homologado. El coste e instalación del contador correrá a cargo del interesado. Deberá colocarlo en sitio visible y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo e irá precedida de una llave de paso a la entrada de la propiedad.

Los desperfectos que sufran los contadores deberán ser reparados o sustituidos por cuenta del usuario.

Artículo 4. – Todos los propietarios o usufructuarios de inmuebles, a los cuales alcance la red general de distribución, podrán solicitar de la Junta Vecinal, en la forma reglamentaria y de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, la concesión de acometida a la red general de agua y alcantarillado, siendo de cargo del solicitante los gastos que ocasione la acometida desde el punto de la red que se estime más adecuado al servicio hasta el inmueble respectivo.

La Junta Vecinal está obligada a efectuar el suministro a todo peticionario que cumpla las condiciones siguientes:

– Que se trate de una construcción destinada a vivienda o local y esté emplazada en suelo urbano, o que se trate de parcela calificada o calificable como solar.

En caso de que no se cumplan estas condiciones, la Junta Vecinal decidirá específicamente (naves ganaderas, industriales, etc.).

Las acometidas que constituyan una extensión de la red de abastecimiento y alcantarillado, deberán ser autorizadas expresamente por la Junta Vecinal, que determinará las características con las que se han de efectuar y cuya propiedad revertirá a la entidad.



OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 5. – La obligación de contribuir nace desde que se inicia la prestación del servicio.

Están obligados al pago: Todas las personas físicas o jurídicas usuarias del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, mediante conexión a la red general de agua y alcantarillado, siendo sustitutos, en defecto de los anteriores, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso la cuota sobre los respectivos inquilinos.

BASES Y TARIFAS

Artículo 6. – Las tarifas tendrán dos conceptos, siendo uno fijo, que se pagará de una sola vez y otro periódico, según queda fijado seguidamente:

a) La cuota tributaria correspondiente a la concesión o enganche de acometida a la red general será de 250,00 euros por inmueble. Esta cantidad se exigirá una sola vez y se revalorizará todos los años el índice de subida de precios.

Si se precinta la acometida:

– Por falta de consumo, solicitando que se precinte el usuario, la tasa por reenganche será de 150,00 euros.

– Por falta de pago, llevará consigo al rehabilitarse, los pagos de derecho de una nueva acometida: 250,00 euros.

b) La cuota por prestación del servicio se determinará aplicando las siguientes tarifas:

Se establece una cuota mínima de 9 euros/año, por consumo de hasta 10 m³/mes.

Los usuarios que sobrepasen estos consumos durante el tercer trimestre del año (meses de julio a septiembre) abonarán las cuotas siguientes por exceso:

– De más de 10 m³ y hasta 20 m³: 0,30 euros/m³.

– De más de 20 m³/mes: 0,60 euros/m³.

Estas tarifas se incrementarán con el IVA legal que corresponda.

Artículo 7. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales, o los expresamente previstos en normas con rango de Ley.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA

Artículo 8. – La lectura de los contadores se realizará semestralmente y trimestralmente en los meses de verano, pudiéndose efectuar lecturas extraordinarias en los meses de julio a septiembre.

El cobro de las cuotas se efectuará mediante ingreso o domiciliación bancaria, previa facturación por parte de la Junta Vecinal o entidad de recaudación delegada.



En caso de devolución de recibos por las entidades bancarias, por causas imputables al abonado, serán por cuenta del mismo la totalidad de los gastos (comisiones, correos, etc.) que se produzcan con motivo de dicha devolución.

El pago de los recibos se hará correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos, dejando pendiente el anterior o anteriores. Si por alguna causa esto ocurriera, el pago de uno no presupone el pago de los anteriores.

Artículo 9. – Las altas surtirán efecto desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Las bajas deberán comunicarse antes del último día del respectivo semestre, surtiendo efectos a partir del siguiente.

Artículo 10. – Ningún abonado podrá destinar el agua a usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida total o parcialmente la cesión gratuita o reventa del agua a otros particulares, salvo casos excepcionales. No obstante, y previa solicitud por escrito, la Junta Vecinal podrá autorizar su cesión por tiempo transitorio para obras o similares.

Artículo 11. – En caso de que por escasez de caudal, aguas sucias, sequías, heladas, reparaciones, etc., tuviera que suspenderse total o parcialmente el suministro, los abonados no tendrán derecho a reclamación alguna, ni indemnización por daños, perjuicios o cualquier otro concepto, entendiéndose en este sentido que la concesión se hace a título precario.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 12. – Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas, por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACIÓN

Artículo 13. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 14. – Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en esta ordenanza, la Junta Vecinal podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

- a) Que se niegue a dar entrada en el domicilio al representante de la Junta Vecinal para el examen de las instalaciones y lectura de los contadores.
- b) Que permita, sin la debida autorización de la Junta Vecinal, que personas ajenas al inmueble se abastezcan de agua del mismo.
- c) Por tener grifos o instalaciones que permitan la pérdida innecesaria de agua.
- d) Por poseer instalaciones que consuman agua no declarada; defraudando al servicio de abastecimiento.



e) Por destinar el agua suministrada a usos distintos que no sean los autorizados y cuya preferencia es: Primero el consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente uso industrial (ganadería, comercios, almacenes, talleres, industria...); y finalmente, lo sobrante, para otros usos: Huertos, jardines, piscinas, etc.

f) Por contravenir los bandos de la Alcaldía respecto a las restricciones de uso del agua, que tendrán presentes las prioridades anteriormente recogidas.

g) Por rotura de precinto.

h) Por verter a la red de alcantarillado sustancias o productos que puedan dañar o atascar la red.

i) Por manipulación del contador.

j) Por no reponer el contador en un plazo de quince días, si éste está averiado, después de ser fehacientemente avisado por parte de la Junta Vecinal por escrito.

Las infracciones se sancionarán con multa de 50 a 200 euros y en épocas de sequía o dificultades de abastecimiento podrá llegarse a los 500,00 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, fue aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión de 24 de noviembre de 2017, y que se eleva a definitiva al no haberse presentado alegaciones contra la misma, entrará en vigor el mismo día de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Santillán del Agua para el ejercicio de 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.620,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	8.000,00
	Total presupuesto	17.720,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	5.400,00
4.	Transferencias corrientes	5.000,00
5.	Ingresos patrimoniales	1.320,00
7.	Transferencias de capital	6.000,00
	Total presupuesto	17.720,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santillán del Agua, a 25 de enero de 2018.

La Alcaldesa,
Rosa María Delgado Merino



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLELA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2017*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villela para el ejercicio 2017.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villela, a 17 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Rafael Cerezo Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLELA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2018

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villela para el ejercicio 2018, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villela, a 17 de enero de 2018.

El Alcalde Pedáneo,
Rafael Cerezo Díez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLOVIADO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villoviado para el ejercicio 2018, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.400,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	10.000,00
	Total presupuesto	35.500,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
4.	Transferencias corrientes	4.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	27.000,00
7.	Transferencias de capital	4.000,00
	Total presupuesto	35.500,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villoviado, a 25 de enero de 2018.

El Alcalde,
Claudio García Peña



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD NORTE TRUEBA JEREA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea para el ejercicio de 2018 (18-12-2017), al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	325.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	156.000,00
6.	Inversiones reales	37.000,00
	Total presupuesto	518.300,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	441.000,00
4.	Transferencias corrientes	52.900,00
5.	Ingresos patrimoniales	5.400,00
7.	Transferencias de capital	19.000,00
	Total presupuesto	518.300,00

Plantilla de personal de la Mancomunidad Norte Trueba Jerea. –

A) Funcionario de carrera:

Secretario, número de plazas 1. Situación: Vacante.

Interventor, número de plazas 1. Situación: Vacante.

Auxiliar administrativo, número de plazas 1. Situación: Vacante.

B) Personal laboral fijo:

Oficial Primera de servicios generales. Número de plazas 8. Situación: Indefinidos.

C) Personal laboral eventual:

Cometidos múltiples: 2.



Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Medina de Pomar, a 29 de enero de 2018.

El Presidente,
Florencio Martínez López